



2019 "Año de la exportación"

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
13 AGO 2019	
SEC: D	Nº 3810 HORA 15 ³³

13 de agosto de 2019

Al Presidente de La Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
Doctor Emilio Monzó

De mi mayor consideración:

Le escribo con la finalidad de proponer una modificación al proyecto de ley 1903-D-2019, REPARACIÓN HISTÓRICA PARA FAMILIARES DE CAÍDOS EN MALVINAS E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Concretamente, en el artículo 1° el proyecto establece lo siguiente: *"Artículo 1: Pensiones honoríficas. Modifíquese el artículo 1 de la ley 23.848, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otorgase una pensión vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente al 100% del haber mínimo de jubilación ordinaria que perciban los beneficiarios del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores en relación de dependencia, a los ex - soldados combatientes conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate, en el conflicto del Atlántico Sur, civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares en los cuales se desarrollaron estas acciones, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, y, de forma vitalicia y retroactiva al fallecimiento del Héroe caído en Malvinas, a los familiares directos hasta la cuarta generación o familiares colaterales hasta la cuarta generación y tercer grado, debidamente certificado por la autoridad competente que determine la reglamentación".*

Ahora bien, el cambio que sugerimos y, en consecuencia, el nuevo artículo 1° debería quedar redactado como se expresa a continuación: "Artículo 1: Pensiones honoríficas. Modifíquese el artículo 1 de la ley 23.848, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otorgase una pensión vitalicia, cuyo monto mensual será equivalente al 100% de 3 (tres) haberes mínimos de jubilación ordinaria que perciban los beneficiarios del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores en relación de dependencia, a los ex - soldados combatientes conscriptos que participaron en efectivas acciones bélicas de combate, en el conflicto del Atlántico Sur, civiles que se encontraban cumpliendo funciones en los lugares en los cuales se desarrollaron estas acciones, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, y, de forma vitalicia y retroactiva al fallecimiento del Héroe caído en Malvinas, a los familiares directos hasta la cuarta generación o familiares colaterales hasta la cuarta generación y tercer grado, debidamente certificado por la autoridad competente que determine la reglamentación"

Sin más, y a la espera de una resolución favorable,
Lo saludo con mi más alta estima,

Cornelia Schmidt Liermann
Diputada de la Nación